

en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado de cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 3 de octubre de 2005.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
 Centro directivo: Secretaría Consejera.
 Centro destino: Secretaría Consejera.
 Localidad: Sevilla.
 Denominación del puesto: Auxiliar de Gestión.
 Código: 1454610.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo de acceso: PLD.
 Grupos: C-D.
 Cuerpo: P-C1.
 Area funcional: Administración Pública.
 Nivel comp. destino: 16.
 Complemento específico: X-X X- 5.837,28.
 Experiencia: 1.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 3 de octubre de 2005, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas de personal laboral (Grupo II), categoría de titulado de Grado Medio de Prensa e Información.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de plazas de Personal Laboral (Grupo II), categoría de titulado de Grado Medio de Prensa e Información de esta Universidad, de 15 de junio de 2005, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 1 de agosto de 2005 y Boletín Oficial del Estado de esa misma fecha.

Este Rectorado ha resuelto declarar aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas, acordando que con esta misma fecha se haga pública dicha relación en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad, con sede en C/ Alfonso XIII, núm. 13.

Los aspirantes excluidos, que se relacionan en el Anexo, dispondrán del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Córdoba.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para la formalización del correspondiente contrato, que deberán acreditarse según lo establecido en la base 7 de la Convocatoria.

Se convoca a todos los aspirantes a la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar en el Salón de Columnas del Rectorado, sito en C/ Alfonso XIII, núm. 13, el día 16 de noviembre de 2005, a las 17,30 horas.

Los opositores deberán ir provistos de su DNI o Pasaporte y de lápiz de grafito número 2, goma de borrar y bolígrafo. Asimismo el Tribunal queda de la siguiente forma:

TITULARES

Presidenta: Ilma. Sra. doña Rosa María Zafra Mengual, Gerente de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

Sr. don Manuel Torralbo Rodríguez, Vicerrector de Coordinación y Comunicación de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Juan Manuel Lucena LLamas, Adjunto Gerente de la Universidad de Córdoba.

Sr. don Antonio Velasco Blanco, en representación del Comité de Empresa.

Sra. doña Rafaela Bueno Martín, en representación del Comité de Empresa.

Secretario: Sr. don Rafael Ortega Domínguez, Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente.

SUPLENTES

Vocales:

Sr. don José Roldán Cañas, Vicerrector de Presupuestos y Sociedades Participadas de la Universidad de Córdoba.

Sra. doña. María Luisa Lamiable, Letrada-Jefe de la Aseoría Jurídica de la Universidad de Córdoba.

Sr. don José Pedregosa Martínez, en representación del Comité de Empresa.

Sr. don Jesús S. Sevillano Morales, en representación del Comité de Empresa.

Secretaria: Sra. doña Luz Artime de la Torre, Jefa de la Sección de Personal de Administración y Servicios.

Córdoba, 3 de octubre de 2005.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

A N E X O

RELACION PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Apellidos y nombre: Blanco González, Silvia Ruth.
 DNI: 25478322.

Causa de exclusión: No acredita el pago de los derechos.

Apellidos y nombre: Mangas del Pino, María.

DNI: 50606815.

Causa de exclusión: No firma la documentación méritos.

Apellidos y nombre: Suárez Valero, José Luis.

DNI: 75744942.

Causa de exclusión: No acredita el pago de los derechos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden subvenciones en la modalidad de Infraestructuras a Entidades Locales, al amparo de la Orden que se cita, y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

Vistas las solicitudes presentadas por las Entidades Locales de esta provincia, que en Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con fecha 7 de marzo de 2005 se publica la Orden de la Consejería de Gobernación de 17 de febrero de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinadas al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2005. En esta provincia se han admitido a trámite cuatro solicitudes de Entidades Locales en la modalidad de Infraestructuras, prevista en el art. 3.2 de la citada Orden.

2.º Examinadas las solicitudes mencionadas, se comprueban que reúnen los requisitos exigidos en la referida Orden de convocatoria.

3.º Los proyectos presentados están dirigidos a la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación y equipamiento de:

a) Albergues y alojamientos temporales para inmigrantes (objetivo 5.2 del Plan Integral).

b) Centros y Servicios destinados a personas inmigrantes (objetivo 4.1 del Plan Integral).

c) Sedes de asociaciones de inmigrantes (objetivo 4.2 del Plan Integral).

4.º Valoradas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se estiman favorables para obtener subvenciones aquellas cuya puntuación alcanzan, como mínimo, los 60 puntos, en la citada modalidad de Infraestructuras.

5.º Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

6.º Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en dicha convocatoria, al amparo de lo establecido en el art. 13.2 de la citada Ley General de Subvenciones, y en el art. 29.1 de la mencionada Ley 3/2004, de 28 de diciembre, las Entidades Locales solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones establecidas en dichos preceptos, conforme dispone el art. 5.2 de la Orden de convocatoria.

Ante los anteriores hechos procede la siguiente

VALORACION JURIDICA

1. El Delegado del Gobierno, a tenor de lo previsto en la base del art. 11.b) de la Orden de convocatoria, se concluye que es el órgano competente para tramitar y resolver los proyectos de Entidades Locales de la respectiva provincia.

2. El art. 6.2 de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, conforme al art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y al art. 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre,

de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Dicho procedimiento está limitado por las disponibilidades presupuestarias (art. 1.2 de la convocatoria), por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración. Una vez valoradas, por la Comisión correspondiente, todas las solicitudes, de la modalidad de Infraestructuras, que reúnen los requisitos exigidos en la citada convocatoria, la calificación mínima necesaria para obtener subvención se ha establecido en 60 puntos.

3. Examinadas las solicitudes correspondientes al anexo de referencia, se aprecia que han obtenido una calificación superior a 60 puntos y por tanto valoradas favorablemente según los criterios referidos para la obtención de una subvención en la modalidad de Infraestructuras.

Las solicitudes que han obtenido una puntuación menor a la antedicha, no pueden ser consideradas de forma positiva para ser subvencionadas.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

1.º Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo adjunto, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, por un valor total de 24.822,00 euros, para proyectos de la modalidad de Infraestructuras, contemplados en el art. 3.2 de la Orden de convocatoria, y denegar las restantes solicitudes que no han sido valoradas favorablemente.

2.º Las subvenciones serán abonadas en un solo pago (art. 17.2 de la convocatoria), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.14.764.01.31J.7.

3.º El plazo de ejecución de los proyectos será de tres meses, a contar desde la fecha de pago de la subvención.

4.º Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas en el plazo de un mes a contar desde la finalización de plazo de ejecución, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 19 de la Orden de convocatoria.

5.º Las Entidades Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Orden de convocatoria.

6.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 20 de la mencionada Orden de convocatoria.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno, a efectos de notificación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 13 de septiembre de 2005.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.